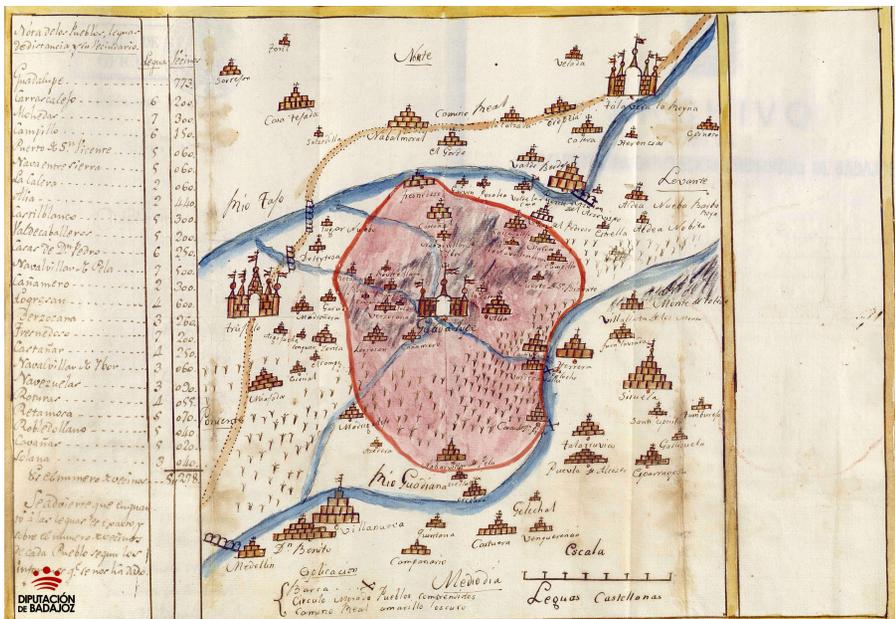


## DOCUMENTO DEL MES Febrero 2020

### Creación de los partidos judiciales. Provincia de Extremadura, 1820.

#### Descripción del documento

Presentamos este mes de febrero un expediente de los más curiosos y singulares que existen en el archivo de la Diputación Provincial de Badajoz. El expediente está compuesto de una instancia de solicitud del alcalde de Guadalupe, un plano, el decreto solicitando la información a los ayuntamientos y todas las respuestas individuales presentadas por cada uno de los pueblos informando al Jefe Político, Álvaro Gómez, sobre la idoneidad o no de pertenecer al partido judicial de Guadalupe. Entre todos los documentos que forman el expediente destacamos un plano de 1820 de la población de Guadalupe y su pueblos limítrofes, enmarcado en una banda de color amarillo que incluye la leyenda del mismo. Dibujado a mano con cuatro colores, amarillo, rojo, rosa y azul. El plano muestra dentro de un círculo, en color rosa, los ayuntamientos que según el informe -propuesta del ayuntamiento de Guadalupe- deberían formar su partido judicial. Expresa, al mismo tiempo, los nombres y accidentes geográficos de las poblaciones aledañas indicando los cuatro puntos cardinales, norte, levante, poniente y mediodía, los ríos y montes y las zonas de siembra, especificando los lugares en los que existen puentes o barcas para cruzar los ríos. El plano tiene tres dobleces a modo de tríptico con unas dimensiones reducidas en su altura para que no sobrepasara las del folio de la época de 29,30x42 cm. Las distancias se expresan en leguas castellanas. En la leyenda se pueden leer los pueblos que formarían el partido judicial con las distancias de los mismo al de Guadalupe y su vecindario.



Código de referencia: ES.06015.ADPBA/CPA/

Título: Expediente de solicitud de partido judicial.

Fecha: 1820-07-31/1820-10-26.

Nivel de descripción: Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción: 36 hojas.

## DOCUMENTO DEL MES Febrero 2020

### Creación de los partidos judiciales. Provincia de Extremadura, 1820.

La constitución de Cádiz en su Título V, artículo 273 establecía la formación de los partidos judiciales. Mas tarde, el decreto de Cortes de 9 de octubre de 1812 desarrollaría esta formación, determinando la composición de los partidos judiciales y los pueblos de sus cabeceras. No será hasta el decreto de 1834 cuando se establezcan, tras la división territorial de 1833, en las provincias.

Así pues, el 31 de julio de 1820 el alcalde de Guadalupe, Gerónimo (sic) Ruiz Cercas mediante instancia dirigida al monarca por conducto de la Diputación Provincial y su jefe Político, presentaba su propuesta de creación de partido judicial, acompañada de plano explicativo y de las ventajas que supondría elegir a Guadalupe como tal cabecera de partido. Entre estas virtudes se encontraban: .....”no hallandose desde Tala/vera [de la Reina] a Trujillo, otro pueblo de mas vecindario,/ ni que tenga las comodidades que este para el referido objeto, como son; sanidad, aguas y carnes/ abundantes, Aceite, vino esquisito y frutas de/ todas clases, profesores de varias artes y/ oficios, cinco Essnôs. Oficio de Hipotecas, / dos abogados, Administraciones de Tabacos,/ correos y Loterías qe las rinden quentas otras/ subalternas, hospitales para hombres y mu/jeres , buena Botica , cuna de expositos/ una excelente Biblioteca y Achivo anti/guo, seminario de gramáticas varias fábr/cas y manufacturas y por ultimo un tem/plo suntuoso dedicado a la imagen de Sta./ maria del mismo nombre que en su origen/ estuvo servido su culto por

### Descripción del documento

una colegiata/ y oi por una comunidad de Padres Gerónimos.....”.

Sin embargo, una vez recibida la instancia, el jefe Político ordenó, mediante decreto, por acuerdo tomado en la sesión de Diputación de 21 de septiembre, que los pueblos incluidos en este partido informaran a la mayor brevedad posible sobre: su número de vecinos, distancia a Guadalupe, y accidentes geográficos y las circunstancias adversas o favorables que creyeran oportunas para designar a Guadalupe como su cabecera de partido. Contestaron al decreto los pueblos de Fresnedoso, Casas de Don Pedro, Cañamero, Logrosan, Navezuelas, Rotura , Retamosa, Robledo Llano, Cabañas, Solana de Trujillo, Berzocana y Trujillo.

En este sentido, entre los pueblos que respondieron, algunos no consideraron que fuera esta la mejor opción, debido según ellos, a lo montuoso y áspero del terreno hasta Guadalupe y su peligrosidad. Con caminos pedregosos, llenos de jarales y monte bajo. Por los rateros que se esconden en sus puertos en invierno y las crecidas de los ríos, algunos sin puentes y por las grandes nevadas que se producen en las Villuercas en varias estaciones del año, lo que provoca las interrupciones del correo, el comercio y el tránsito de las personas.

En definitiva, la mayoría de los ayuntamientos proponen seguir perteneciendo al mismo partido judicial, como eran Navalморal de la Mata y Herrera de la Serena a pesar de las distancias, pues no encontraban las ventajas justificadas ni

## **DOCUMENTO DEL MES**

### **Febrero 2020**

#### **Creación de los partidos judiciales. Provincia de Extremadura, 1820.**

Descripción del documento

necesarias para que se nombrara a Guadalupe como cabeza de partido y, por tanto, la erección en este pueblo de juzgado de primera instancia.